

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	26/11/2024 14:16	Fecha/hora resolución	26/11/2024 14:30
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002021
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LE-000105-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Rollos de cinta para esterilizar a vapor, código 2-94-01-1260 (art.60 inciso d).		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001845	29/10/2024 15:20	OSCAR ADRIAN PRADO GESPEDES	ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto número 8052024000002147 de las 13:57 horas del 07 de octubre de 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001845 - ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes (Objetante y Administración), se remite a los apartados correspondientes del recurso presentado, que se tramita en el SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESAS ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA.**a) Sobre las características del indicador químico en la cinta**

Criterio de la División: De acuerdo con la versión de la ficha técnica "0039", código: "2 94 01 1260", en el apartado: "Características del indicador químico en la cinta" se establece lo siguiente: "3-Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1,5 cm entre un indicador y otro". El objetante solicita que se indique y aclare cuales bordes se utilizarán para medir y determinar que se cumpla con la distancia máxima entre un indicador y otro y si la medición se realizará de manera lineal o transversal. Visto el planteamiento efectuado por la recurrente, se observa que su argumento no constituye una objeción al pliego de condiciones sino que corresponde a una solicitud de aclaración, la cual de conformidad con el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, debe ser presentada ante la Administración licitante. Así las cosas, siendo que las aclaraciones no son competencia de este Despacho, se procede a **rechazar de plano** este extremo del recurso. Sin perjuicio de lo anterior, puede el objetante considerar lo indicado por la Administración al atender la audiencia especial: "En atención a este punto, se aclara que los bordes que se utilizan para medir y determinar que se cumpla la distancia máxima entre un indicador y otro son de borde a borde entre las líneas, asimismo la medición es de forma lineal entre ambos indicadores".

b) Sobre las características del indicador químico en la cinta

De acuerdo con la versión de la ficha técnica "0039", código: "2 94 01 1260", en el apartado: "Características del indicador químico en la cinta" se establece lo siguiente: "3-Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1,5 cm entre un indicador y otro". El objetante solicita la ampliación de la distancia máxima del indicador, dado que ello no afecta la funcionalidad del insumo requerido por la administración. Por tanto, solicita la modificación del apartado correspondiente de la siguiente manera: "3. Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 2 cm entre un indicador y otro". La Administración, en su respuesta, menciona que valora y acepta lo solicitado ya que esta modificación no afecta la funcionalidad del insumo. En consecuencia, se declara **con lugar** este extremo del recurso, conforme al numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, dado que la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula. A tal efecto, esta Contraloría General asume que la Administración, al indicar que valoró y aceptó lo indicado por el objetante, lo hizo en los términos solicitados por éste y que, además, ha ponderado cuidadosamente el ajuste aceptado, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

Recurso 800202400001845 - ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA**Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

En relación con el argumento de las partes (Objetante y Administración), se remite a los apartados correspondientes del recurso presentado, que se tramita en el SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Remítase a lo resuelto en el apartado "5.1 - Recurso 800202400001845 - ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA"

6. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/11/2024 14:22	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/11/2024 14:30	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/11/2024 23:59	Fecha notificación	26/11/2024 14:32
Número resolución	R-DCP-SICOP-01900-2024		

